



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 046-2019

**ADJUDICACIÓN**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005".

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 040-2019, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTAS:** las Especificaciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005.

**VISTAS:** las Propuestas Técnica y Económica del oferente Asystec, S. R. L.

**VISTA:** la Recomendación de Adjudicación, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Peritos Técnicos.

**CONSIDERANDO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 040-2019, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones/Ficha Técnica y designó los peritos técnicos para la "Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005".

J. S.  
F. U. 4  
L. V. G.  
G. M. S.  
Y. J.

046-2019



**CONSIDERANDO:** que el Comité de Peritos Técnicos emitió la Recomendación de Adjudicación, la cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“(…) hemos revisado la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Asystec, SRL para Servicios Técnicos para realizar configuraciones a equipos de seguridad Checkpoint y la Carta de autorización del Fabricante Checkpoint, y hemos concluido lo siguiente:

1. Que la propuesta presentada por la empresa Asystec, SRL cumple con los requisitos necesarios para proveer los Servicios Técnicos para realizar configuraciones a equipos de seguridad Checkpoint

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se recomienda adquirir estos servicios a la empresa Asystec, SRL”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)

**CONSIDERANDO:** que el artículo 4, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 3, numeral 6 del citado Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o

*J. J.*  
*F. U. U.*  
*LVDG*  
*Y. J.*

046-2019



servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación, establece lo siguiente:

“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

J. J.  
P. U. U.  
LVDG  
J. J.  
Y. J.

046-2019

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Recomendación de Adjudicación, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Peritos Técnicos.

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, al oferente **ASYSTEC, S. R. L.**, por el monto total de su oferta económica por el valor de tres millones novecientos once mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,911,700.00), con impuestos incluidos, en el marco del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la “**Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005**”.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).



**Yudith Yamell Jiménez González**  
Directora de Coordinación del Despacho





**Laura V. Díaz Gómez**  
Actuando en representación de  
**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica



**Tomasina Tolentino de Mckenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo



**Florinda Matrilé Lajara**  
Directora Administración Recursos  
Financieros



**Yamile Musa Slim**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información